



ANEXO AL CONTRATO DE SERVICIO POSPAGO RESIDENCIAL TELÉFONO SEN FÍOS

Mediante la firma del presente ANEXO al CONTRATO DE SERVICIO POSPAGO RESIDENCIAL, el CLIENTE acepta las siguientes Condiciones aplicables al Servicio Teléfono Sen Fíos:

1. Las presentes condiciones prevalecerán, para lo expresamente previsto, a las Condiciones del SERVICIO POSPAGO RESIDENCIAL. Para las cuestiones no expresamente contempladas por el presente Anexo, resultará de aplicación lo establecido en las Condiciones del SERVICIO POSPAGO RESIDENCIAL.
2. Para acceder al servicio Teléfono Sen Fíos es preciso contar con un terminal específico que se entrega al CLIENTE en régimen de alquiler.
3. El CLIENTE no adquirirá la propiedad del terminal entregado, ni podrá cederlo o entregarlo a terceros, debiendo mantenerlo en su poder durante la vigencia del presente contrato y utilizarlo exclusivamente en el lugar y para el fin contratado.
4. En el supuesto en que el cliente tenga una o más facturas impagadas, **R** podrá solicitar en cualquier momento de vigencia del contrato la constitución de un depósito de garantía no remunerado, en efectivo o aval bancario, cuyo importe será como máximo el valor del terminal facilitado; en caso de que una vez requerido por **R**, el CLIENTE no constituyera la garantía antes citada en el plazo de quince días naturales, **R** podrá retirar el terminal facilitado o, en su caso, no facilitar el mismo.
5. El CLIENTE es responsable de los daños producidos por el uso o manipulación inadecuado o no autorizado del terminal entregado, siendo a su cargo cualquier reclamación que pudiera producirse.
6. El CLIENTE deberá custodiar y utilizar adecuadamente el terminal entregado por **R**, por lo que, en caso de extravío, robo, hurto, desaparición, destrucción o deterioro no derivado del uso ordinario, de todo o parte del terminal propiedad de **R**, el CLIENTE deberá informar del suceso a **R** en el plazo máximo de tres días naturales.
7. El CLIENTE deberá indemnizar a **R** por un importe igual a la totalidad de los gastos derivados de la reparación del terminal deteriorado o averiado o, por la totalidad de su valor inicial a la suscripción del presente Contrato, en caso de extravío, robo, hurto, desaparición, o destrucción, o de averías o deterioros que exija una reparación cuyo coste supere el del terminal averiado o deteriorado; la mencionada indemnización se hará efectiva mediante cargo bancario a favor de **R**, pudiendo incluirse bien en la factura relativa a los servicios contratados o bien en factura independiente.
8. Una vez resuelto el presente contrato, el CLIENTE deberá, en el plazo de quince días naturales desde la fecha efectiva de la resolución, devolver a **R** el terminal que le hubiera sido entregado en perfecto estado estético y de funcionamiento, salvo el normal desgaste por uso del mismo. Si en el plazo establecido de quince días naturales siguientes a la fecha efectiva de resolución del contrato, el CLIENTE no facilitara la retirada del terminal que en su día le hubiera sido entregado, o si el terminal devuelto se encontrara con defectos estéticos y/o de funcionamiento distintos a los que el uso normal de los mismos hubiera causado, el CLIENTE deberá indemnizar a **R** por una cantidad igual al precio de mercado del terminal. La mencionada indemnización se hará efectiva mediante cargo bancario a favor de **R**, pudiendo incluirse bien en la factura relativa a los servicios contratados o bien en factura independiente, o por cualquier otro método de pago especificado por **R**.
9. Se pone en conocimiento del CLIENTE que el Servicio no permite:
 - La utilización en ROAMING dentro o fuera de la Unión Europea
 - El uso de datos móviles

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente acuerdo a día de de

firma del CLIENTE

por **R**, **Alfredo Ramos**, director comercial